



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, Diecinueve (19) de Marzo de dos mil trece (2013)

Ref. Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado : 54-001-23-33-000-2013-00110-00
Actor : Hernán Lizcano Rivera
Demandado : Nación-Mindefensa-Policía Nacional

Por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la demanda formulada por **HERNÁN LIZCANO RIVERA**, a través de apoderado, en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL**, la cual fue presentada con el objeto que se declare la nulidad del siguiente acto administrativo:

- Oficio No. S-2012-233513/ADSAL-GRULI-22 del 3 de septiembre de 2012, por medio del cual la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional le niega al Señor Lizcano Rivera el reconocimiento y pago de las prestaciones solicitadas mediante derecho de petición de fecha 21 de agosto de 2012.

De la misma manera se reconocerá personería para actuar a la doctora **YURY MILENA HERNÁNDEZ GÓMEZ**, como apoderada judicial de **HERNÁN LIZCANO RIVERA**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 49 del expediente.

En consecuencia se dispone:

- 1.) Admítase la demanda ejercida bajo el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** de la referencia.
- 2.) Téngase como acto administrativo demandado el siguiente:

- Oficio No. S-2012-233513/ADSAL-GRULI-22 del 3 de septiembre de 2012, por medio del cual la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional le niega al Señor Lizcano Rivera el reconocimiento y pago de las prestaciones solicitadas mediante derecho de petición de fecha 21 de agosto de 2012.
- 3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia a **HERNÁN LIZCANO RIVERA**, identificado con la **C.C. 88.145.135**, y como parte demandada a la **Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional**, representada por el Director General de la Policía Nacional.
- 4.) **Notifíquese personalmente** este proveído al **Director General de la Policía Nacional**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad las siguientes: **dipon.jefat@policia.gov.co** y **denor.notificacion@policia.gov.co**
- 5.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **procesos@defensajuridica.gov.co**
- 6.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del C.P.A.C.A., notifíquese al correo electrónico **abmayu@yahoo.es**
- 7.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 8.) Previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 612 del C.G.P., **córrase traslado de la demanda**, a las entidades demandadas, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del

Estado y al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

9.) Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fíjese la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000.00), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem.

10.) Reconózcase personería para actuar a la doctora **YURY MILENA HERNÁNDEZ GÓMEZ**, como apoderada judicial de **HERNÁN LIZCANO RIVERA**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 49 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
MAGISTRADO